



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR Y RELEVANCIA TURÍSTICA A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE

1.- OBJETO, EXCLUSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización de:

- a) **Eventos de competición deportiva** de interés insular y relevancia turística a celebrar durante el periodo de tiempo que se establezca en las respectivas convocatorias en la isla de Tenerife.
- b) **Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros** o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado, a celebrar durante el periodo de tiempo que se establezca en las respectivas convocatorias en la isla de Tenerife.

Quedarán expresamente excluidos:

- Eventos y actividades náuticas. Tendrán tal consideración, todas aquellas actividades deportivas que, con carácter general, se desarrollan en el entorno marino y/o fomentan la promoción del sector náutico.
- Eventos cuya denominación, naturaleza y estructura organizativa sea la de “Copa Cabildo”.
- Eventos que consistan en la organización de campus, campamentos deportivos o cualquier otro de igual o similar naturaleza.
- Eventos federativos, de carácter ordinario, previstos en el calendario anual de la propia Federación.
- Eventos que tengan dimensión municipal.
- Eventos cuya duración sea superior a siete (7) días de competición.
- Eventos oficiales de competición deportiva de motociclismo que se encuentren incluidos en el calendario deportivo de la Federación Canaria de Motociclismo en sus modalidades de velocidad, motocross y todo terreno-cross country.
- Eventos oficiales de competición deportiva de automovilismo que se encuentren incluidos en el calendario deportivo de la Federación Tinerfeña de Automovilismo en sus modalidades de Rallyes, Montaña, Tierra y Karting.
- Todos aquellos eventos que estén incluidos en el objeto de los Convenios de Colaboración o subvenciones que el Cabildo Insular de Tenerife tenga suscrito con las correspondientes entidades deportivas.

Asimismo, las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **INCOMPATIBLES** con patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda del Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife o de la Sociedad Turismo de Tenerife, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

Se consideran **gastos subvencionables** los siguientes: Material deportivo y trofeos, jueces y árbitros, publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc.), sonido e iluminación, montaje y desmontaje de instalaciones, alquiler de instalaciones, elaboración de planes de seguridad y emergencia, atención sanitaria, transportes interiores, desplazamientos aéreos/marítimos y hospedaje. Dichos gastos no podrán tener carácter de gastos de inversión.

2.- CREDITO Y CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XX 0741 3411 48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

3.- BENEFICIARIOS

A) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas, que se excluyen expresamente.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

B).- No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases, pudiéndose presentar, para cada uno de los objetos subvencionables, un máximo de dos (2) solicitudes por entidad deportiva.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases.

La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la **autorización expresa** al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá **indicar expresamente** su intención de aportar los correspondientes certificados (Anexo I).

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas (sin perjuicio de horarios especiales)

Respecto al Alta a Terceros prevista en el ANEXO II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **“Alta/Modificación de datos de terceros”** a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se realizará, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada, ANEXO I), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

La consulta podrá incluir los siguientes datos:

- Documentación identificativa (DNI/NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.

- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al **Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes** deberán ser presentadas en los siguientes Registros:

1. Registro Electrónico:

La **solicitud** podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en **<https://sede.tenerife.es>**, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.
 - Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 - Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
 - Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.
 - El registro electrónico sólo es viable para la presentación de la solicitud de subvención junto con la correspondiente documentación.
2. En el **Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares** en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (los datos son meramente enunciativos, debiendo ser confirmados por los interesados):

| <u>REGISTRO GENERAL</u> | <u>HORARIO</u> |
|---|--|
| Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04 | <u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Especial:</u> <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. |

| <u>REGISTROS AUXILIARES</u> | <u>HORARIO</u> |
|--|---|
| Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 <u>Santa Cruz de Tenerife</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95 | <u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. |
| Calle Key Muñoz, 5 <u>Icod de los Vinos</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79 | |
| Carretera Tacoronte-Tejina, 15 <u>Tacoronte</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12 | |
| Calle San Antonio, 13 <u>Granadilla de Abona</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 77 21 06 | |
| Plaza del Ayuntamiento, 8 <u>Güímar</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48 | |
| Calle Los Pedregales,s/n El Palmar <u>El Palmar-Buenavista</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32 | |
| Calle Palermo, 2 <u>Tejina- La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88 | <u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas |
| Plaza de la Constitución, 4 38300 <u>La Orotava</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89 | <u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. <u>Especial:</u> Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. |
| C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, 7 A. <u>Los Cristianos-Arona</u> 901 501 901 Fax: 922 447 116 | |
| Plaza del Adelantado, 11 38201 <u>La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67 | |
| Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos Teléfono: 901 501 901 | <u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas |

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Disposición Final Séptima y apartado 2.g) de la Disposición Derogatoria Única de la LPAC).

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

5.- MEDIO DE NOTIFICACION

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1.b) de la LPAC.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito presupuestario, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en el apartado segundo del punto primero de la misma

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base tercera, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la base sexta.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la base novena.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente:
 - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
 - Suplente: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

- Vocales:
 - Titular: Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico de la propia Unidad.
 - Titular: Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Titular: Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.

- Secretario:
 - Titular: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base novena, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dicha propuesta deberá incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con lo establecido en la base quinta (Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares), otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada. **EL TRANCURSO DE ESTE PLAZO SIN QUE SE RECIBA RESPUESTA DE LOS INTERESADOS SE ENTENDERÁ COMO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente la Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de **UN MES**, o, bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

9.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

9.1. Eventos de competición deportiva de interés insular y relevancia turística:

| CRITERIOS DE VALORACION | PUNTUACIÓN MAXIMA ALCANZAR |
|--|----------------------------------|
| A) Ámbito, Carácter y Naturaleza del Evento (Calidad del evento objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no, modalidad deportiva y adscripción internacional, nacional, autonómica o insular) | 40 |
| A.1) Organización de competiciones oficiales (incluidas en el calendario de la respectiva federación) de ámbito: | |
| - Internacional(*) | 40 |
| - Nacional(*) | 30 |

| CRITERIOS DE VALORACION | PUNTUACIÓN MAXIMA ALCANZAR | A |
|--|----------------------------------|---|
| - Regional(*) | 20 | |
| - Insular | 10 | |
| A.2) Organización de competiciones de carácter no oficial y de ámbito: | | |
| - Internacional(*) | 20 | |
| - Nacional(*) | 15 | |
| - Regional(*) | 10 | |
| - Insular | 5 | |
| A.3) Organización de competiciones o pruebas de los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales de Canarias: | | |
| - Ámbito regional | 20 | |
| - Ámbito insular | 15 | |
| B) Repercusión Social que para la Isla de Tenerife tiene la celebración del evento (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación del evento en el tiempo; número de días de competición; eventos dirigidos a personas con diversidad funcional). | 35 | |
| C) Volumen Presupuestario | 8 | |
| D) Relevancia turística: | 17 | |
| Eventos deportivos que se desarrollen en entornos naturales (carreras de montaña, triatlón, parapente y cicloturismo) | 7 | |
| Promoción y difusión exterior del evento deportivo | 10 | |

(*) El carácter internacional, nacional o regional se acreditará con la participación en el evento de, al menos, un 25% de clubes o deportistas internacionales, nacionales o regionales, respectivamente.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A) La puntuación máxima del criterio (A) será el resultado de la siguiente operación:

$$\begin{pmatrix} A1 \\ A2 \\ A3 \end{pmatrix} \times \left[\begin{array}{l} \text{coeficiente multiplicador en función del} \\ \text{número de licencias federativas en la} \\ \text{Comunidad Autónoma de Canarias,} \\ \text{conforme la última publicación de las} \\ \text{mismas por el Consejo Superior de} \\ \text{Deportes(*)} \end{array} \right] \times \left[\begin{array}{l} \text{Coeficiente} \\ \text{multiplicador en función} \\ \text{de la oficialidad o no del} \\ \text{evento(**)} \end{array} \right] = \text{(A)}$$

| Nº de licencias | Coeficiente multiplicador |
|----------------------|---------------------------|
| De 0 a 2.000 | 0,70 |
| De 2.001 a 5.000 | 0,80 |
| De 5.001 en adelante | 1,00 |
| Deporte Autóctono | 1,00 |

(**)

| Eventos | Coefficiente multiplicador |
|--|----------------------------|
| Campeonato oficial del Mundo | 1,000 |
| Campeonato oficial de Europa | 0,950 |
| Campeonato oficial de España | 0,925 |
| Campeonatos oficiales de Canarias y Tenerife | 0,850 |
| Resto de campeonatos oficiales (Copas, Torneos, Meeting, etc.) | 0,800 |
| Competiciones no oficiales | 0,700 |

B) La puntuación máxima del criterio (B) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

| Subcriterios (B) | Puntuación máxima |
|---|-------------------|
| Participantes (1) | 12 |
| Participación de la mujer en el evento: - Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres | 5 |
| - Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 40%) a mujeres | 2 |
| Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional: - Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad funcional. | 5 |
| - Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 20%) a personas con diversidad funcional. | 2 |
| Número de días de competición (2) | 8 |
| Consolidación del evento (diez o más ediciones) | 3 |
| Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes (evento cuya participación en la prueba no conlleve ningún coste de inscripción) | 2 |

(1)

| Participantes | Puntos |
|---------------|--------|
| Más de 251 | 12 |
| De 151 a 250 | 10 |
| De 101 a 151 | 8 |
| De 51 a 100 | 6 |
| Hasta 50 | 2 |

(2)

| Número de días de competición | Puntos |
|-------------------------------|--------|
| 4 o más | 8 |
| 3 | 5 |
| 2 | 3 |
| 1 | 1 |

C) El presupuesto tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellos eventos que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posible desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto del evento respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención).

| Volumen presupuestario (€) | Puntos |
|----------------------------|--------|
| Entre 0 y 5.000 | 0 |
| Entre 5.001 y 10.000 | 2 |
| Entre 10.001 y 15.000 | 4 |
| De 15.001 a 30.000 | 6 |
| De 30.001 en adelante | 8 |

D) La puntuación máxima del criterio (D) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

| Subcriterios (D) | Puntuación máxima |
|---|-------------------|
| Eventos deportivos que se desarrollen en entornos naturales (carreras de montaña, triatlón, parapente y cicloturismo) | 7 |
| Promoción y difusión exterior del evento deportivo (1) | 10 |

(1)

| Promoción y difusión exterior del evento | Puntuación máxima |
|--|-------------------|
| En redes sociales | 1 |
| En página web especializada relacionada con la actividad deportiva del evento | 1 |
| Creación de una página web específica del evento | 3 |
| En prensa escrita nacional o internacional y/o televisión nacional o internacional, incluida la divulgación del evento a través de streaming | 5 |

E) Aquellos eventos deportivos que tengan entre sus objetivos incrementar la participación femenina, promover la igualdad de oportunidades en la práctica físico-deportiva, fomentar la igualdad de género en el deporte en los entornos escolares y familiares y/o visibilizar y potenciar la imagen de la mujer en el ámbito deportivo se les aplicará un coeficiente multiplicador de 1,10.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C y D, y aplicado, en los eventos que corresponda, el coeficiente multiplicador E, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto en la base siguiente, quedando excluidos aquellos eventos que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

9.2. Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:

| CRITERIOS DE VALORACION | PUNTUACIÓN MAXIMA ALCANZAR A |
|---|-------------------------------------|
| A. Carga lectiva (1) | 20 |
| B. Promoción y difusión exterior del evento (2) | 10 |
| C. Número de participantes y ponentes (3) | 15 |
| D. Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia en el deporte | 10 |
| E. Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación e igualdad de oportunidades de la mujer en el ámbito deportivo | 15 |
| F. Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación de personas con diversidad funcional en el ámbito deportivo. | 10 |
| G. Evento gratuito | 10 |
| H. Volumen Presupuestario (4) | 10 |

(1)

| Carga Lectiva | Puntos |
|-------------------------|--------|
| Hasta 5 horas | 0 |
| Entre 6 y 10 horas | 2.5 |
| Entre 11 y 15 horas | 5 |
| Entre 16 y 19 horas | 10 |
| Entre 20 y 30 horas | 15 |
| De 31 horas en adelante | 20 |

(2)

| Promoción y difusión exterior del evento | Puntuación máxima |
|--|-------------------|
| Creación de una página web específica del evento | 3 |
| En redes sociales | 1 |
| En página web especializada relacionada con la actividad deportiva del evento | 1 |
| En prensa escrita nacional o internacional y/o televisión nacional o internacional, incluida la divulgación del evento a través de streaming | 5 |

(3)

| Participantes y ponentes | Puntos |
|--------------------------|--------|
| Hasta 15 | 0 |
| Entre 16 y 30 | 5 |
| Entre 31 y 50 | 10 |
| 51 o más | 15 |

(4)

| Volumen presupuestario (€) | Puntos |
|----------------------------|--------|
| Entre 0 y 1.500 | 0 |
| Entre 1.501 y 3.000 | 2 |
| Entre 3.001 y 5.000 | 4 |
| De 5.000 a 10.000 | 7,50 |
| De 10.001 en adelante | 10 |

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C, D, E, F, G y H se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto en la base siguiente, quedando excluidos aquellos eventos que no alcancen una puntuación mínima de 35 puntos.

10.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará un único evento por peticionario para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1, pudiéndose financiar como **máximo el 50% del coste total del mismo** (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 15% del crédito consignado, para cada uno de los objetos subvencionables, en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación en función del objeto subvencionable:

A) Eventos de competición deportiva de interés insular y relevancia turística:

| Tramo de puntuación | Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración | Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 15% al importe total de la Convocatoria |
|---------------------|--|--|
| Tramo 1 | De 0 a 24 puntos | excluido |
| Tramo 2 | De 25 a 30 puntos | 7% |
| Tramo 3 | De 31 a 35 puntos | 10% |
| Tramo 4 | De 36 a 40 puntos | 13% |
| Tramo 5 | De 41 a 45 puntos | 17% |
| Tramo 6 | De 46 a 50 puntos | 25% |
| Tramo 7 | De 51 a 55 puntos | 30% |
| Tramo 8 | De 56 a 60 puntos | 35% |
| Tramo 9 | De 61 a 65 puntos | 40% |
| Tramo 10 | De 66 a 70 puntos | 60% |
| Tramo 11 | De 71 a 80 puntos | 75% |
| Tramo 12 | De 81 a 120 puntos | 100% |

B) Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:

| Tramo de puntuación | Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración | Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 15% al importe total de la Convocatoria |
|---------------------|--|--|
| Tramo 1 | De 0 a 34 puntos | Excluido |
| Tramo 2 | De 35 a 44 puntos | 40% |
| Tramo 3 | De 45 a 54 puntos | 50% |
| Tramo 4 | De 55 a 64 puntos | 60% |
| Tramo 5 | De 65 a 74 puntos | 70% |
| Tramo 6 | De 75 a 84 puntos | 80% |
| Tramo 7 | De 85 a 100 puntos | 100% |

En caso de empate en la puntuación, tendrán prioridad aquellos eventos deportivos que vayan dirigidos íntegramente, a mujeres o a personas con diversidad funcional. Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración "A".

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **INCOMPATIBLES** con patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda del Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y de Turismo de Tenerife, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro

Las Entidades beneficiarias de subvención deberán proceder a la justificación de la misma, mediante la presentación de una **cuenta justificativa simplificada**, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará **antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria** de estas bases mediante la presentación en cualquier de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular a que hace referencia la Base 4 de las presentes bases reguladoras y dirigirse al Servicio Administrativo de Deportes, de la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

- 1. Memoria** del evento subvencionado, debiéndose recoger, entre otros aspectos y a los efectos de poder acreditar el cumplimiento de los criterios de otorgamiento de la subvención, resultados deportivos y relación de participantes, lugar de celebración y días de celebración del evento, dossier gráfico, etc., donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife y de Turismo de Tenerife en el desarrollo del mismo conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).
- 2. Relación de gastos** de la actividad subvencionada con el siguiente detalle: identificación del prestador del servicio; nº y fecha de factura o documento con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; importe; fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (**Anexo VIII**)
- 3. Relación de recursos** obtenidos para la organización de la actividad subvencionada con el siguiente detalle: recursos propios; subvenciones, patrocinios u otros conceptos, con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago, en su caso. (**Anexo IX**)

Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de **quince (15) días hábiles** presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Consejero/a del Área de Deportes, por razones de celeridad, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

Tanto la solicitud como la autorización de la ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa deberán producirse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

El órgano concedente de la subvención, en virtud del artículo 75.3 del RLGS, **requerirá, aleatoriamente, mediante sorteo, previa comunicación a todos los beneficiarios del día y hora del mismo, para que justifiquen el adecuado destino de la subvención otorgada.**

El requerimiento, que tendrá lugar en el plazo de un año a partir de la fecha de presentación de la justificación de las subvenciones otorgadas, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, se procederá a la selección de los beneficiarios que serán objeto de comprobación.
- b) Se comprobará la justificación de un número de entidades que represente, al menos, una quinta parte de los beneficiarios afectados (ejemplos: 80 beneficiarios: 20 comprobaciones; 50 beneficiarios: 10 comprobaciones; 30 beneficiarios: 6 comprobaciones).
- c) A los clubes que surjan del sorteo se les otorgará un plazo de **diez (10) días hábiles** para la presentación de la documentación correspondiente, ajustándose el procedimiento a la LPAC. La desatención del requerimiento, la demora, la negligencia en el cumplimiento del mismo u otra circunstancia similar podrá ser constitutiva de infracción o considerarse causa de reintegro, conforme a la normativa en materia de subvenciones.
- d) Los clubes sometidos al procedimiento de comprobación deberán presentar las facturas y demás documentos justificativos de los gastos subvencionables hasta el importe de la subvención otorgada. Asimismo, se le podrá requerir la presentación de cualquier otro documento justificativo reflejado en la relación de gastos e ingresos presentado.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las

- subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria, mediante, al menos, uno de los siguientes medios:
 - a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo y de Turismo de Tenerife en la cartelería del evento subvencionado.
 - b) Colocación de pancartas promocionales en los lugares en los que se desarrollen los eventos subvencionados.
 - c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “el (nombre y fecha del evento) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife y por Turismo de Tenerife, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife y de Turismo de Tenerife
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, concretamente:
 - 1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
 - 2. El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial del importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
 - 3. En el caso de que el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base Décima, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.
 - 4. En el caso de que los ingresos del evento superen los gastos, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.
 - 5. En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.
 - 6. El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.
 - j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
 - k) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

- l) Cumplimiento de la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del Anexo VII.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 9 y 10 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 9, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en la Base 11.i).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax que se facilite.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005.

ANEXO I



Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Deportes

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR Y RELEVANCIA TURÍSTICA

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:

CIF(*): _____ Razón Social(*): _____ Siglas: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfono(*): _____ Fax: _____
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*) _____ Nombre (*) _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____
En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

Tipo de vía (*) _____ Domicilio (*) _____
Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
Provincia (*): _____ Municipio (*) _____

OBJETO DE LA SOLICITUD:

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar (márquese lo que proceda):

- Eventos de competición deportiva (base 1.a)**
 Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios y foros (Base 1.b)

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Se acompañan todos los documentos:
No se acompañan todos los documentos:
Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
 Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
 Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar el DNI del representante legal de la entidad solicitante y los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a .. de _____ de _____.

Firmado:

Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE INTERES INSULAR Y RELEVANCIA TURÍSTICA

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- 2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- 3. **ANEXO III**, acreditativo de la representación de la entidad deportiva.
- 4. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular de Tenerife. **A tales efectos, se procederá de oficio a su comprobación.**
- 5. **Presupuesto** desglosado de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, debiéndose de recoger el importe solicitado a este Cabildo Insular de Tenerife.
- 6. Declaración de colaboración a la labor de control e inspección. **ANEXO IV**
- 7. **Ficha-Proyecto** explicativo del evento a subvencionar, según proceda (**ANEXO V** y/o **ANEXO VI**)
- 8. **Plazo de realización** o ejecución del gasto a subvencionar.
- 9. Declaración de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad (**ANEXO VII**)
- 10. Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.
- 10. En caso de actividades ya realizadas:**
 - Relación de gastos (**ANEXO VIII**) de la actividad que se subvenciona.
 - Relación de ingresos (**ANEXO IX**) de la actividad subvencionada.
 - **Memoria** del evento subvencionado, debiéndose recoger, entre otros aspectos y a los efectos de poder acreditar el cumplimiento de los criterios de otorgamiento de la subvención, resultados deportivos y relación de participantes, lugar de celebración y días de celebración del evento, dossier gráfico, etc., donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife y de Turismo de Tenerife en el desarrollo del mismo conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO III

D./D^a. como
Secretario/a de la Federación/Club

CERTIFICO que D./D^a..... ostenta la
representación del mismo/a en calidad de, para que así
conste a los efectos oportunos.

En, **a** **de** **de 20** ...

Firma.: (Nombre y apellidos)

Secretario/a de la entidad deportiva



ANEXO IV

D.D^a como Secretario/a de la
Federación/Club

DECLARO nuestro compromiso expreso de prestar una total colaboración a la labor de control e inspección que pueda desarrollar el Cabildo Insular de Tenerife, para verificar la realidad de los datos aportados por nuestra entidad deportiva, asumiendo, en su caso, las consecuencias que se deriven de la acreditación de irregularidades o incumplimientos de la normativa y las bases que rigen la convocatoria.

En a de de 20

Firma.: (Nombre y apellidos)

Secretario/a de la entidad deportiva.



ANEXO V
(FICHA-PROYECTO)

**EVENTOS DE COMPETICIÓN DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR Y
RELEVANCIA TURÍSTICA A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE**

| | | |
|---|--|--|
| Denominación del evento: | | |
| Fechas de celebración: | | |
| Lugar de celebración: | | |
| Modalidad deportiva: | | |
| Carácter del evento (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> Oficial El evento se encuentra incluido en el calendario oficial de la Federación (.....especificar federación.....) | |
| | <input type="checkbox"/> No oficial | |
| Número de participantes (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> Más de 251 | |
| | <input type="checkbox"/> De 151 a 250 | |
| | <input type="checkbox"/> De 101 a 151 | |
| | <input type="checkbox"/> De 51 a 100 | |
| | <input type="checkbox"/> Hasta 50 | |
| Cuantificar el número de participantes procedentes de: | Tenerife: | |
| | Resto de Canarias: | |
| | Península: | |
| | Terceros países: | |

| | | |
|---|--|-----------------------|
| Porcentaje de participación de la mujer en el evento (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> Íntegramente | |
| | <input type="checkbox"/> 40% o superior | |
| Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> Íntegramente | |
| | <input type="checkbox"/> 20% o superior | |
| Días de competición (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> 4 o más | |
| | <input type="checkbox"/> 3 | |
| | <input type="checkbox"/> 2 | |
| | <input type="checkbox"/> 1 | |
| Consolidación del evento (indicar número de ediciones celebradas): | | |
| Gratuidad del evento en cuanto a la participación de deportistas y espectadores (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> No | Coste de inscripción: |
| | <input type="checkbox"/> Sí | Precio entrada: |
| Promoción y difusión exterior del evento deportivo (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> Creación de una página web específica del evento | |
| | Especificar dirección web | |
| | <input type="checkbox"/> En redes sociales | |
| | <input type="checkbox"/> En página web especializada relacionada con la actividad deportiva del evento | |
| | Especificar | |

| | |
|---|---|
| | <input type="checkbox"/> En prensa escrita nacional o internacional y/o televisión nacional o internacional, incluida la divulgación del evento a través de streaming <p style="text-align: center;">Especificar</p> |
| <p>Acciones dirigidas a promoción, facilitar e incrementar la participación femenina en el deporte</p> | <p>En caso afirmativo, especificar las acciones a realizar</p> |

En a de..... de 20

Firma.: (Nombre y apellidos)

Presidente/a de la entidad deportiva organizadora



ANEXO VI
(FICHA-PROYECTO)

EVENTOS TALES COMO CONGRESOS, JORNADAS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, FOROS O CUALQUIER OTRO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA CUYO OBJETO SEA LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE PERSONAL TÉCNICO Y MONITOREADO A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE

| | |
|--|--|
| Denominación del evento: | |
| Fechas de celebración: | |
| Lugar de celebración: | |
| Modalidad deportiva: | |
| Carga lectiva (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> Hasta 5 horas |
| | <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10 horas |
| | <input type="checkbox"/> Entre 11 y 15 horas |
| | <input type="checkbox"/> Entre 16 y 19 horas |
| | <input type="checkbox"/> Entre 20 y 30 horas |
| | <input type="checkbox"/> De 31 horas o más |
| Número de participantes y ponentes (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> Hasta 15 |
| | <input type="checkbox"/> Entre 16 y 30 |
| | <input type="checkbox"/> Entre 31 y 50 |
| | <input type="checkbox"/> 51 o más |

| | | |
|--|--|-----------------------|
| Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación de personas con diversidad funcional en el ámbito deportivo (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> Sí | |
| | <input type="checkbox"/> No | |
| Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia en el deporte (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> Sí | |
| | <input type="checkbox"/> No | |
| Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación e igualdad de oportunidades de la mujer en el ámbito deportivo (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> Sí | |
| | <input type="checkbox"/> No | |
| Gratuidad del evento (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> Sí | Coste de inscripción: |
| | <input type="checkbox"/> No | Precio entrada: |
| Promoción y difusión exterior del evento deportivo (marcar lo que proceda): | <input type="checkbox"/> Creación de una página web específica del evento <div style="text-align: center;">Especificar dirección web</div> | |
| | <input type="checkbox"/> En redes sociales | |
| | <input type="checkbox"/> En página web especializada relacionada con la actividad deportiva del evento <div style="text-align: center;">Especificar</div> | |

| | |
|--|---|
| | <p><input type="checkbox"/> En prensa escrita nacional o internacional y/o televisión nacional o internacional, incluida la divulgación del evento a través de streaming</p> <p>Especificar</p> |
|--|---|

En a de de 20

Firma.: (Nombre y apellidos)

Presidente/a de la entidad deportiva organizadora



ANEXO VII

Don..... como Presidente de la
Federación/Club

DECLARO que la celebración del evento:

- Nombre:
- Lugar y fecha de celebración:

Que los datos que se detallan en la presente memoria del evento deportivo son ciertos y que la misma cumple/cumplirá con requisitos exigidos por la Ley 8/1997, de 18 de julio, Canaria del deporte, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, concretamente:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Póliza de seguro de accidentes.
- Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (*según proceda; en caso contrario, justificar las razones de su omisión*).
- Autorización para la realización de la prueba automovilística en espacio natural protegido

En..... , a de

Firmado:

Presidente/a de la entidad deportiva organizadora

